

Código	Título	Fecha fin
PNE-prEN ISO 15614-3.	Especificación y cualificación de procedimientos de soldeo para materiales metálicos. Ensayo de procedimiento de soldeo. Parte 3: Soldero por fusión y soldero por presión de fundición de baja aleación o no aleada (ISO/DIS 15614-3:2005)	2006-02-03
PNE-prEN ISO 16000-1.	Aire de interiores. Parte 1: Aspectos generales de la estrategia de muestreo. (ISO 16000-1:2004)	2006-03-26
PNE-prEN ISO 16000-2.	Aire de interiores. Parte 2: Estrategia de muestreo de formaldehído (ISO 16000-2:2004)	2006-03-26
PNE-prEN ISO 16862.	Pinturas y barnices. Evaluación de la resistencia al corrimiento (ISO 16862:2003)	2006-02-03
PNE-prEN ISO 17510-1.	Terapia respiratoria para la apnea del sueño. Parte 1: Equipo de terapia respiratoria para la apnea del sueño. (ISO/DIS 17510-1:2005)	2006-02-06
PNE-prEN ISO 17510-2.	Terapia respiratoria para la apnea durante el sueño. Parte 2: Mascarillas y accesorios de aplicación. (ISO/DIS 17510-2:2005)	2006-02-03
PNE-prEN ISO 17633.	Consumibles para el soldero. Alambres y varillas tubulares para el soldero por arco con o sin gas de protección de aceros inoxidable y resistentes al calor. Clasificación (ISO 17633:2004).	2006-03-22
PNE-prEN ISO 17634.	Consumibles para el soldero. Alambres tubulares para el soldero por arco con protección gaseosa de aceros resistentes a la termo-fluencia. Clasificación (ISO 17634:2004)	2006-03-22
PNE-prEN ISO 18594.	Soldero por resistencia por puntos, por costura y por roldana. Método para la determinación de la resistencia de transición en aluminio y acero (ISO/DIS 18594:2005)	2006-03-22
PNE-prEN ISO 22794.	Odontología. Materiales implantables para relleno y aumento de huesos en cirugía oral y maxilofacial. Contenido de un archivo técnico (ISO/DIS 22794:2005)	2006-03-23
PNE-prEN ISO 80000-8.	Magnitudes y unidades. Parte 8: Acústica (ISO/DIS 80000-8:2005)	2006-02-03

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

84

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2006, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2006.

Constituida la Comisión de Valoración prevista en la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 24 de octubre de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 29 de octubre de 2005), por la que se convocan «Becas de formación para postgraduados en Ciencias políticas y Sociología para el año 2006», que ha examinado y valorado los méritos aducidos por los candidatos, se adjudican ocho becas de 9.900 euros cada una a los siguientes aspirantes:

Elisa Rodríguez Ortiz, D.N.I. 74.678.380-W.
 Antonio Barroso Villaescusa, D.N.I. 75.885.451-X.
 M.^a Carmen Osuna López, D.N.I. 75.132.091-S.
 Joseph San Martín Morant D.N.I. 20.017.949-Z.
 Ana Touriño Sánchez, D.N.I. 34.635.916-D.
 Eva Parga Dans, D.N.I. 47.360.181-F.
 Óliver Soto Sainz, D.N.I. 72.063.401-P.
 Mikel Iribarren Morrás, D.N.I. 44.626.800-S.

A los efectos previstos en la base 5.^a de la Resolución, se relacionan a continuación, por orden de prelación, los siguientes suplentes:

1.º Bárbara Contreras Moreno, D.N.I. 79.017.899-L.
 2.º Eva María Lidón Devés, D.N.I. 29.015.750-P.
 3.º Fernando Antón Alonso, D.N.I. 46.889.250-R.
 4.º Luis Alfonso Gutiérrez Clemente, D.N.I. 74.514-315-L.
 5.º Ana Fernández de Vega de Miguel, D.N.I. 14.308.193-P.
 6.º Jaime Tomás Balaguer de la Riva, D.N.I. 44.713.882-L.
 7.º Pedro Criado de Diego, D.N.I. 52.992.563-B.
 8.º Francisco García Quiroga, D.N.I. 79.329.969-W.

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el primer día hábil de febrero de 2006, en la sede del mismo (calle Montalbán, n.º 8, de Madrid), a las nueve horas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de enero de 2006.—El Presidente, Fernando Vallespín Oña.

MINISTERIO DE CULTURA

85

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2005, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión, desarrollo y preservación del teatro y el circo y de comunicación teatral y circense en 2006.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, facultando al Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas al teatro y el circo para el año 2006.

A mediados de los años 80 del pasado siglo se comienza a configurar desde el Ministerio de Cultura una política de ayudas al sector teatral cuyos objetivos iniciales consistían en lograr crear un sector teatral fuerte y un tejido cultural que en esos momentos era prácticamente inexistente en nuestro país.

La situación en la actualidad ha cambiado radicalmente debido a que hoy todas las Comunidades autónomas han asumido como propias las competencias culturales y tienen sus propios sistemas de ayudas y subvenciones al sector teatral.

Esto lleva a la necesidad de replantear el papel de la Administración General del Estado dentro de este escenario tan diferente. Se considera que sigue siendo fundamental la existencia de una política de ayudas proveniente de esta Administración que garantice una serie de medidas complementarias a las competencias de las Comunidades autónomas.

A la Administración General del Estado le corresponde realizar una política cultural en materia teatral que garantice la existencia de un tejido cultural a nivel nacional, la plena difusión de las manifestaciones teatrales en todo el territorio y la eficaz comunicación teatral entre todas las Comunidades autónomas, así como la presencia fuera de nuestras fronteras de la actividad teatral desarrollada en España.

Los ejes fundamentales de la normativa de ayudas deben basarse en los siguientes puntos:

1. El teatro entendido como un bien cultural y un servicio público. Debe entenderse el teatro como un bien muy preciado en el que deben confluir los intereses de lo público con lo privado.

2. La creación contemporánea y los autores novísimos españoles. Se dedicará especial atención a fomentar el conocimiento público y consolidación de los nuevos dramaturgos españoles.

3. La estabilidad, la trayectoria dilatada y el proyecto artístico de las compañías españolas. Se primará dentro del marco de la política de ayudas al teatro a aquellas compañías y teatros o salas estables que hayan demostrado una trayectoria dilatada y una vocación de estabili-